



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 305-2020-R

Lambayeque, 03 de marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 067-2020-CU, se autorizó al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que a través de la Oficina General de Asuntos Académicos, se aperture el Sistema para ingresar las notas de los estudiantes de los Cursos - Segundo Grupo-: Análisis Estructural -Código IC356-, Mecánica de Suelos -Código IC418, Concreto Armado -Código IC419- de la Facultad de Ingeniería Agrícola, en el Ciclo Académico 2019-II;

Que, en el primer artículo resolutivo del mencionado acto administrativo, no se especifica con claridad el acuerdo del Consejo Universitario del día 19 de febrero del 2020, debiendo ser: "Autorizar al Vicerrector Académico para que la Oficina General de Asuntos Académicos, aperture el sistema y permita la matrícula de los estudiantes en las asignaturas: Análisis Estructural, Mecánica de Suelos, Concreto Armado y Topografía General, correspondiente al Ciclo Académico 2019-II";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15° y 17° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 169-2019-CU, que señala en el Art. 15°, inciso b) lo siguiente: Que los estudiantes podrán matricularse únicamente en aquellos cursos en que hayan aprobado el (los) pre-requisito (s) correspondiente y éstos deberán pertenecer a no más de tres ciclos consecutivos; asimismo el Art. 17° señala lo siguiente: Que para efectos de matrícula de los estudiantes regulares e irregulares, debe tenerse en cuenta el máximo de créditos permitidos, lo que determinará el máximo número de cursos en los cuales se matriculará. Este límite de créditos deberá estar de acuerdo con los siguientes lineamientos: a) Si el estudiante tiene un Promedio Ponderado Semestral -P.P.S.- igual o menor a 10.5 podrá matricularse hasta en un máximo de 22 créditos ofrecidos por su currículum en el semestre, b) Si el alumno tiene un P.P.S. mayor de 10.5 podrá matricularse en un máximo de 26 créditos ofrecidos por su plan curricular en el semestre, y c) en el caso que un estudiante concluya sus estudios en el ciclo académico a matricularse, podrá hacerlo en asignaturas adicionales que no exceda los cinco (5) créditos adicionales permitidos por su P.P.S. Dentro de los cuales se les puede permitir un (01) curso paralelo;

Que, según lo normado en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Art. 212.1, que a la letra dice: *"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*

Que, con la finalidad que los alumnos inmersos en el presente caso no se perjudiquen académicamente, y, a fin de solucionar tal situación, resulta procedente modificar la Resolución N° 067-2020-CU,

Que, la visación del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la presente Resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Modificar** el primer artículo resolutivo de la Resolución N° 067-2020-CU, quedando redactado de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 305-2020-R

Lambayeque, 03 de marzo de 2020
pàg. 02

"Autorizar al Vicerrectorado Académico para que la Oficina General de Asuntos Académicos, aperture el sistema y permita la matrícula de los estudiantes en las asignaturas siguientes: Análisis Estructural, Mecánica de Suelos, Concreto Armado y Topografía General, correspondiente al Ciclo Académico 2019-II", siempre y cuando cumplan con los artículos 15° y 17° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 169-2019-CU.



2°. Autorizar al Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Agrícola la firma de Actas de los Cursos: Análisis Estructural -Código IC356-, Mecánica de Suelos -Código: IC418- y Concreto Armado -Código IC419- del Ciclo Académico 2019-II -Segundo Grupo.

3°. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Agrícola, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL RECTOR

Dr. WILMER BARBAÑAL VILLALTA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

/nea